



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA RENOVACIÓN DE LOS DERECHOS DE USO DE LICENCIAS ANTIVIRUS TIPO ENDPOINT ACTUALES, DENTRO DEL SDA 25/2022, LOTE 4, CON DESTINO AL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL.

Los Tribunales Económico-Administrativos (en adelante TEA) son los órganos responsables de la tramitación y resolución de las reclamaciones económico-administrativas en el ámbito de la Administración General del Estado. El Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, modificado por el Real Decreto 1073/2017, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, junto con lo dispuesto en la Ley de referencia en su Capítulo IV del Título V sobre las Reclamaciones económico-administrativas, su modificación por Ley 34/2015, de 21 de septiembre, y lo establecido en el Real Decreto de desarrollo de la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública, fijan el marco legal y reglamentario donde se recoge la estructura, composición, normas de funcionamiento y procedimientos que rigen en los mismos.

Para el cumplimiento de los fines descritos en dicha norma, los Tribunales Económico-Administrativos se distribuyen en 57 sedes en todo el territorio nacional en las que trabajan más de 800 funcionarios y empleados públicos que desarrollan su trabajo en las áreas de apoyo, tramitación y resolución de las reclamaciones económico-administrativas, utilizando diversos medios informáticos y telemáticos para la ejecución eficaz del mismo y para la interacción tanto con otros órganos y administraciones como con el orden jurisdiccional y los interesados en las reclamaciones.

Como herramientas para llevar a cabo los objetivos descritos en el apartado anterior, los TEA disponen de un parque informático que incluye tanto ordenadores de sobremesa, portátiles y servidores físicos, así como escritorios y servidores virtuales que soportan la carga de trabajo con las aplicaciones corporativas, entorno ofimático, y entornos departamentales y aplicaciones web de otros departamentos.

Actualmente los Tribunales Económico-Administrativos se encuentran inmersos en la implantación de los servicios promovidos por el Centro de Operaciones de Ciberseguridad (COCS) de la Administración General del Estado. Concretamente en el servicio DET. 1 sobre la Provisión de un Sistema de EDR: se está



comenzando con la distribución de los agentes del EDR en los equipos, tanto físicos como virtuales, en modo sensor, para que posteriormente monitoricen los eventos de seguridad.

Además, al estar configurado en modo sensor el EDR del COCs, que está actualmente en fase de implantación, podrían convivir en el parque ofimático con los agentes del antivirus actual de Trend Micro, sin interferir uno en el otro, hasta que se opte por una solución definitiva.

Con el objeto de garantizar la seguridad lógica en todos los puestos de trabajo informáticos, equipos fijos de sobremesa de usuario final, equipos destinados a la ayuda para la revisión de expedientes y puesta de manifiesto electrónica en la sede de los Tribunales, escritorios virtuales de colaboradores y Abogados del Estado Secretarios de Tribunal, equipos portátiles y servidores, en línea con lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad sobre el control del puesto de usuario final, se precisa la renovación del derecho de uso de las licencias de protección contra virus informáticos, así como una solución integrada que permita el control de vulnerabilidades, protección antimalware y el control de aplicaciones y de dispositivos extraíbles.

Se opta por el mantenimiento del EndPoint actual pues el cambio de la herramienta de Trend Micro a otra solución en el mercado de las plataformas antivirus Endpoint, implicaría un proyecto completo de migración, es decir: trabajos de eliminación del actual antivirus, instalación del nuevo, configuración de la consola, importación de configuraciones, definición de políticas, etc., lo que genera unos gastos ocultos a la administración en la forma de dedicación de horas de personal, productividad, pérdidas por las molestias causadas por el cambio de herramientas, riesgo de infección aumentada durante el periodo de transición, posibles caídas de servicio, etc.

En consecuencia, se considera que no está justificado iniciar un proyecto de cambio de la herramienta antivirus, pues no mejoraría ni las funcionalidades ni el precio existente, pues es sabido que la adquisición de nuevas licencias suele suponer un gasto de hasta tres veces la renovación de las ya existentes, lo que supondría adicionalmente una importante carga para la Administración.

El contrato actual finalizará el próximo 27 de septiembre de 2024 por lo que es necesaria la renovación de los derechos de uso de las licencias por un período de 10 meses.



Por todo lo anteriormente propuesto, se precisa la renovación del derecho de uso de las licencias que a continuación se detallan:

- **1.700 licencias para securizar tanto PC de sobremesa como portátiles** (Apex One on-prem includes Mac, VDI, iDLP, iVP, iAC and Apex Central).
- **101 licencias para securizar servidores virtuales** (Deep Security - Enterprise Perpetual - per Server (VM)).
- **150 licencias para securizar escritorios virtuales** (Deep Security - Enterprise Perpetual -per Non-Ser ver System (Kiosk/POS/VDI)).

Al ser un producto de software de ciberseguridad - programa anti-virus también denominado Endpoint Protection Platform (EPP) - contemplado **dentro del Lote 4, en el Sistema Dinámico de Adquisición para el suministro de Software de Sistema, de Desarrollo y de Aplicación (SDA 25/2022)**, se propone la adquisición de los mencionados bienes por el procedimiento de Petición de Bienes de Adquisición Centralizada (SDA 25/2022) por valor estimado de 20.661,16 € (IVA no incluido) y un presupuesto base de licitación de **25.000,00 € (IVA incluido)**.

Esta cantidad se abonará con cargo al ejercicio económico de 2024, a la aplicación presupuestaria 15.09.932N.630.06.

En Madrid,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
Pablo Pérez Nieto

EL PRESIDENTE DEL TEAC
José Antonio Marco Sanjuán
P.D. Orden HFP/1500/2021,
29 de diciembre (BOE 31/12/2021)
RD 206/2024, 27 de febrero (BOE 28/02/2024)